

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

### COMPASS BCP ASIA II PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 10:05 horas del día 12 de diciembre de 2022, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass BCP Asia II Private Equity Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*") don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

#### ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican en el certificado de votación adjunto al final de la presente acta.

#### 1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **1.454.212,6173** cuotas del Fondo que representaban un **75,2756%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass BCP Asia II Private Equity Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Sociedad Administradora.

Se dejó constancia que la Sociedad Administradora había puesto a disposición de los señores aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la Asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la "*Comisión*").

## 2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR

Se propuso que cada vez que los Aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la Asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014 (el "Reglamento de la Ley"), levantándose al efecto un acta de votación que dé cuenta del resultado de la misma respecto de la materia que corresponda. Para este caso, se propone que no se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

## 3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación.

## 4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, correspondía designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por aclamación, que el acta sea firmada por don **Tomás Vergara Aríztía**, en representación de Gestión Patrimonial HC Limitada, por don **Juan Pablo Flores Vargas**, en representación de Fondo de Inversión Privado Larraín Vial Alternativos I y por doña **Carolina Muñoz Román**, en representación de Penta Vida Compañía Seguros De Vida S.A., respectivamente.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la Asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Sociedad Administradora, en atención a las circunstancias.

## 5. TABLA

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Designar a la empresa de auditoría externa del Fondo de entre aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión;
2. Designar al o los peritos o valorizadores independientes que se requieran para valorizar las inversiones del Fondo;
3. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación, /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas, /iv/ Normas de Gobierno Corporativo; y /v/ Otra Información Relevante; y
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

## 6. ELECCIÓN DE AUDITORES EXTERNOS

A continuación, el Presidente señaló que correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran sobre la empresa de auditoría externa que deberá examinar la contabilidad, inventario, balance, otros estados financieros y pronunciarse sobre el cumplimiento de las políticas y normas contenidas en el Reglamento Interno del Fondo, hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes. A este respecto, de conformidad al artículo 73 de la Ley, el Comité de Vigilancia propuso la siguiente terna:

- a) **Surlatina Auditores Limitada**, con un presupuesto de **70** Unidades de Fomento;
- b) **Grant Thornton Chile SpA**, con un presupuesto de **60** Unidades de Fomento; y
- c) **Deloitte Auditores y Consultores Limitada**, con un presupuesto de **130** Unidades de Fomento.

Los honorarios señalados están exentos de IVA a la fecha de presentación de estas propuestas de servicios. En la medida que la legislación tributaria así lo determine, se le deberá incorporar ese tributo.

A continuación, la Sociedad Administradora sometió a votación la designación de la empresa de auditoría externa del Fondo y la Asamblea acordó por aclamación, designar a **Grant**

**Thornton Chile SpA** como empresa de auditoría externa del Fondo hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

## **7. DESIGNACIÓN DE CONSULTORES INDEPENDIENTES**

A continuación, señaló el Presidente que, de conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía pronunciarse respecto de la designación de los peritos o valorizadores independientes para la valorización de las inversiones del Fondo.

De conformidad con lo establecido en el Oficio Circular N° 657 de la Comisión, se señaló que correspondía que la Asamblea designara a un consultor independiente de entre una terna propuesta por el Comité de Vigilancia.

En relación con lo anterior, se informó a la Asamblea que el Comité de Vigilancia del Fondo había propuesto para estos efectos a las siguientes entidades:

- a) **Market Cap**, con un presupuesto de **50** Unidades de Fomento;
- b) **Sitka Advisors**, con un presupuesto de **45** Unidades de Fomento; y
- c) **Asesorías M31**, con un presupuesto de **58** Unidades de Fomento.

Los honorarios señalados están exentos de IVA a la fecha de presentación de estas propuestas de servicios. En la medida que la legislación tributaria así lo determine, se le deberá incorporar ese tributo.

A continuación, la Sociedad Administradora sometió a votación la elección del consultor independiente del Fondo. La Asamblea acordó por aclamación, designar a **Sitka Advisors** como consultor independiente del Fondo hasta la celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes.

## **8. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación, /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos, /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas, /iv/ Normas de Gobierno Corporativo y /v/ Otra Información Relevante.

En particular, los cambios que se proponía incorporar al Reglamento Interno son los siguientes:

- (a) Modificar el párrafo tercero, del número UNO. *Objeto del Fondo*, del Título II. *Política de Inversión y Diversificación*, en el siguiente sentido:

*“El Fondo Extranjero de Capital Privado preparará y entregará a sus Aportantes estados financieros auditados anuales y **estados de cuentas trimestrales, no***

*auditados, por cada uno de los tres primeros trimestres de cada ejercicio correspondiente.”*

- (b) Modificar el número UNO. *Series*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, de manera de incorporar un nuevo requisito como alternativa de ingreso a la Serie C del Fondo en el siguiente sentido:

<b>"Denominación</b>	<b>Requisitos de ingreso</b>	<b>Valor cuota inicial</b>	<b>Moneda en que se recibirán aportes</b>	<b>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</b>
<b>R</b>	<i>No Contempla.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<b>A</b>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 500.000 Dólares.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<b>B</b>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 1.000.000 de Dólares.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<b>C</b>	<i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que (i) en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.500.000 de Dólares; y/o (ii) hubieren contratado el Programa de Activos Alternativos ofrecido por la Administradora**.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>
<b>I</b>	<i>Aportes efectuados por (i) Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Dólares</i>	<i>Dólares</i>

<b>"Denominación</b>	<b>Requisitos de ingreso</b>	<b>Valor cuota inicial</b>	<b>Moneda en que se recibirán aportes</b>	<b>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</b>
	<i>administren; (ii) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N° 19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren; y (iii) Compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251.</i>			

*\* Para los efectos del presente Reglamento Interno, por "Personas Vinculadas" a un Aportante se entiende: /i/ las personas relacionadas indicadas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045; y/o /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante por si solos o en conjunto con quienes mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y/o /iii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /iv/ las personas naturales que son cónyuges o mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el Aportante persona natural, o con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /v/ las personas que han contratado el servicio de administración de cartera o de asesoría en inversiones con una misma entidad que el Aportante.*

**\*\* Para los efectos del presente Reglamento Interno, por "Programa de Activos Alternativos" se entiende aquel contrato de prestación de servicios ofrecido por la Administradora u otras sociedades del Grupo Compass Group, cuyo objeto consiste en la asesoría y/o administración discrecional de una cartera de inversiones dirigida a instrumentos de Activos Alternativos, sean estos locales y/o internacionales."**

- (c) Modificar la sección 1.5. del número UNO. *Aporte de Cuotas*, del Título VII. *Aportes y Valorización de Cuotas*, en el siguiente sentido:

*"1.5 Fracciones de Cuotas:*

*El Fondo reconoce y acepta fracciones de cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al Aportante. Las cuotas considerarán cuatro decimales para ello."*

- (d) Modificar la sección 1.6. del número Uno. *Aporte de Cuotas*, del Título VII. *Aportes y Valorización de Cuotas*, en el siguiente sentido:

*“1.6 Mercado Secundario:*

*No se contemplan mecanismos que permitan a los Aportantes contar con un adecuado y permanente mercado secundario para las cuotas, diferente del registro de las cuotas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Se hace presente que la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores no permite a la fecha transar fracciones de cuotas.”*

- (e) Modificar el número Tres. *Plan Familia y Canje de Series de Cuotas*, del Título VII. *Aportes y Valorización de Cuotas*, de manera de incorporar la posibilidad de canje entre de series de cuotas en el siguiente sentido:

*“3.1 Los Aportantes que posean un saldo invertido en una Serie de cuotas y que cumplan con los requisitos para ser Aportantes de otra Serie de cuotas, podrán canjear sus cuotas de la Serie original por cuotas de la nueva Serie, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.*

*3.2 Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 10 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la Serie en cuestión. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de cuotas de propiedad del Aportante, al cierre del día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 10 días hábiles bursátiles señalado precedentemente (“Fecha de Canje”).*

*3.3 A partir de la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.*

*3.4 Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde la fecha en que se materialice el canje, la Administradora o el agente colocador informará a los respectivos Aportantes, por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.*

*3.5 Para estos efectos, la relación de canje de cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la Serie original y el valor cuota de la nueva Serie del cierre de la Fecha de Canje.*

*3.6 La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de cuotas del Fondo, respecto de las cuotas de aquellos Aportantes que sean titulares de cuotas de una Serie del Fondo que no cumplan con los requisitos de ingreso establecidos para dicha serie de cuotas. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre*

*del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la Serie original y el valor Cuota de la nueva Serie del cierre de la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los numerales 3.3., 3.4. y 3.5. anteriores.”*

- (f) Modificar la sección 2.4. del número Dos. *Comité de Vigilancia*, del Título VIII. *Normas de Gobierno Corporativo*, para efectos de eliminar el requisito contenido en su numeral /iii/, en el siguiente sentido:

*“2.4 Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con lo siguiente:*

*/i/ No ser personas relacionadas a la Administradora. Para estos efectos las personas relacionadas con la Administradora corresponden a aquellas personas naturales que define el Título XV de la Ley 18.045; y*

*/ii/ Ser mayores de edad.;*

~~*/iii/ No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos, ni ser empresas o personas deudoras en los términos de la Ley 20.720, o los administradores o representantes legales de dichos deudores, que hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal.”*~~

- (g) Agregar en el Título IX. *Otra Información Relevante*, una nueva sección Nueve. denominada *“Bomberos de Chile”*, según se detalla a continuación:

*“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros, cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.”*

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación la modificación propuesta al Reglamento Interno del Fondo.

## **9. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó a los señores Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se faculte a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la



Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

## 10. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se propuso facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco o a la persona que haga sus veces y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía, Clemente Waidele Arteaga y Martín José Mujica Tapia, para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúen las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:20 horas.

DocuSigned by:  
*Juan Pablo Flores*  
A4AD793C9E334A2...  
Juan Pablo Flores Vargas

DocuSigned by:  
*Tomás Vergara*  
2F2D463C38AE440...  
Tomás Vergara Ariztía

DocuSigned by:  
*Carolina Muñoz*  
5957E2CF24394FD...  
Carolina Muñoz Román

DocuSigned by:  
*Raimundo Valdés Peñafiel*  
17FA1F3E191F4F7...  
Raimundo Valdés Peñafiel

DocuSigned by:  
*Eduardo Aldunce*  
4AAE0FF1AAA6475...  
Eduardo Aldunce Pacheco

**HOJA DE ASISTENCIA****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****COMPASS BCP ASIA II PRIVATE EQUITY FONDO DE INVERSIÓN**

ID	RUT	Razón Social Accionista	RUN	Nombre Apoderado	Serie A	Serie B	Serie C	Serie I	Serie R
1	96649670-3	Inversiones El Convento Ltda.	15522642-0	Carolina Muñoz Román			59.256		
2	99301000-6	Seguros Vida Security Previsión S.A.	15522642-0	Carolina Muñoz Román				141.086	
3	76227630-5	Inversiones Las Gaviotas Spa	15522642-0	Carolina Muñoz Román	35.271				
4	96812960-0	Penta Vida Compañía Seguros De Vida S.A.	15522642-0	Carolina Muñoz Román				352.716	
5	70285100-9	Mutual De Seguridad CChC.	15522642-0	Carolina Muñoz Román			352.716		
6	76820254-0	Fondo de Inversión Privado Larraín Vial Alternativos I	16640131-3	Juan Pablo Flores Vargas			352.716		
7	78232690-2	Inmobiliaria Las Agatas Limitada	13549518-2	Michele Favre	35.271				
8	76054844-8	Altamar Emprendimientos S.A.	14123504-4	Tomas Vergara Aritzia					17.635
9	77506931-7	Inversiones Internacionales San Diego Limitada	14123504-4	Tomas Vergara Aritzia		24.690			
10	76892750-2	Gestion Patrimonial Hc Ltda.	14123504-4	Tomas Vergara Aritzia	35.271				
11	77507006-4	Inversiones Internacionales Neron Limitada	14123504-4	Tomas Vergara Aritzia		24.690			
12	77506841-8	Inversiones Internacionales Los Alamos Limitada	14123504-4	Tomas Vergara Aritzia		24.690			
<b>Total cuotas presentes</b>					<b>105.813</b>	<b>74.070</b>	<b>764.688</b>	<b>493.802</b>	<b>17.635</b>